

en quatro de Enero de mil setecientos noventa y nueve: El
 Sr. D. Ygnacio Mariano de Mendoza Abogado de los R. P.
 Comijos, del Y. M. Consejo de la Corte, Governador y Capitan a
 guerra de ella por su Mag.ª Dixo: que en la Eleccion q. d. l.
 de oficios que el Comiso, Juris. y Mexim.º de la presente
 Villa celebró en el día dos del que rije, haviendose tratado
 de nombrar Alc. de la Hermandad por el Grado del q.
 hombre buenos pecheros, los d. s. c. capitulares que
 avimieron hicieron diferencia nombrant. entre dixer.
 san persona del Grado de los hombres buenos pecheros
 y haviendose procedido a la suerte tocó esta a Juan.
 Navier Torrecilla natural de esta vecindad, y en suerto
 precedida la aceptación, y juram.º acostumbrado
 que el su dicho tiene, el dicho Sr. Con.º le dio pose.
 sion de su Empleo, su.º actual, corporal, real quavi.º y
 en señal de ella le entregó una vara de Juris.ª que
 recivio, y tomó guerra, y pacificam.º sin contrad.º
 alguna, y da su ave.º lo pidió por Testimonio el que
 su mag.º mando se le franquee: aque fueron testigos
 Josef Galindo y Quirao, Juan Josef Maria Abanca, y
 Lorenzo Ariza de esta vecindad, y con su mag.º lo

firmó el Sr. D. Ygnacio Mariano de Mendoza

D. Ygnacio Mariano de Mendoza

Juan Sabien Torrecilla
 Naabera
 Antemio
 Juan Antonio Torrecilla
 de Nobler

En la Villa de Caravaca en once de Enero de mil setecientos noventa y nueve se firmó el Comiso Jurisico

